



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015-780**

REF: **AUTORIZA REMBOLSO POR CONCEPTO QUE INDICA.-**

PUERTO MONTT, 22 DIC 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Ley N° 19.880 de 29 de Mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los órganos de La Administración del Estado; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981 de Presupuesto Público para el año 2016; Resolución N° 015/011 de 19 de mayo de 2017 y Resolución Exenta N° 015/774 de 21 de diciembre de 2017, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Resolución N° 1.600 de 2008, modificada por Resolución N° 10, de 2017 ambas de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la Vista, así como las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, a través del programa Meta Presidencial se ha iniciado la ejecución de los proyectos de diseño y construcción de Jardines Infantiles y Salas Cuna, dentro de los cuales se encuentra la unidad educativa Villa Atlántico, código Gesparvu 10301030.-

3.- Que, respecto de lo anterior una vez ejecutadas las obras, nuestra institución debe hacerse cargo de los gastos básicos de cada jardín recepcionado provisoriamente, ello de acuerdo a lo previsto en el punto 47 y siguientes de las bases administrativas tipo.-

4.- Que, con fecha 10 de febrero del año 2017, se produjo la recepción provisoria del Jardín Infantil Villa Atlántico.-

5.- Que, erróneamente la Ilustre Municipalidad de Osorno, ha cancelado \$481.900.- por los gastos asociados al consumo de agua potable desde la recepción provisoria del Jardín Infantil Villa Atlántico, hasta el periodo de lectura del 17 de agosto de 2017, en circunstancias que dicha obligación es de nuestra institución de acuerdo a lo señalado en el considerando tercero.-

6.- Que, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de nuestra institución, se debe proceder al reembolso de los gastos efectuados por la Ilustre municipalidad de Osorno.-

7.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que así lo disponga.-

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** el pago por la suma de \$481.900.- a la Ilustre Municipalidad de Osorno RUT 69.210.100-6, por concepto de reembolso por pago efectuado del servicio de agua potable del Jardín Infantil Villa Atlántico, desde el 10 de febrero del presente y hasta el periodo de lectura del 17 de agosto del año en curso.-

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Subtitulo 22, ítem 05, Asignación 002, Programa 01, del Presupuesto vigente en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEX FLORES MERINO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
☆ JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFM/NRE/YWC/nre

Distribución

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de Adquisiciones

Subdirección de Asesoría Jurídica

Oficina de partes